



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Deportes

DESU2024000012

EDICTO

El Concejal Delegado de Deportes, con fecha 10 de septiembre de 2024, dictó la siguiente resolución:

“DECRETO: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS QUE CURSEN ESTUDIOS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CHESTE, ANUALIDAD 2024”

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El pasado 28 de mayo de 2024 finalizaba el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la convocatoria de “Subvenciones a Deportistas que cursen estudios en el centro de tecnificación deportiva de Cheste, anualidad 2024”, aprobada por decreto de 2 de mayo de 2024 y cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 87 de 8 de mayo de 2024.

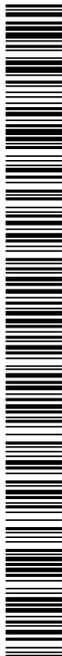
Por parte del órgano instructor se han revisado las solicitudes presentadas al objeto de verificar que se ha aportado la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

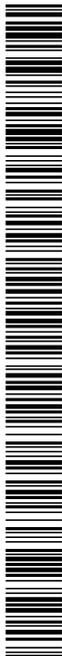
De acuerdo con la Base 6ª de la convocatoria, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, según lo establecido en el art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si se aprecia la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el solicitante, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se indica en la Base 18ª de la convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por delegación del 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Deportes.





A la vista de cuanto antecede, resuelvo:

Primero. Requerir a los solicitantes que figuran en el Anexo 1 adjunto para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, subsanen la falta de documentación o trámite indicado, atendiendo a los códigos establecidos en el Anexo 2.

Segundo. En el caso de no cumplir con los citados requerimientos, se considerará que el solicitante desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y Edictos Municipal, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

Relación de documentación y trámites requeridos (plazo 10 días hábiles)

DNI	Solicitante	Documentación requerida
***7225**	COLLADO SERRANO, ELENA	4 y 5
***8330**	DEL PUENTE ESCUDERO, ALEJANDRO	1 y 5
***9313**	JORDA GARCÍA, JULIA	5
***9905**	MEDINA MOYANO, ALBERTO	5
***0524**	RODRÍGUEZ EGUIA, ÁLVARO	1, 2, 3, 4 y 5

ANEXO 2

Códigos de documentación y trámites requeridos.

Código	Concepto
1	DNI del/de la representante.
2	Libro de Familia
3	Certificado emitido por la Secretaría del Centro de Tecnificación Deportiva de Cheste relativa a haber cursado estudios en dicho centro durante el curso 2022/2023
4	El certificado emitido por la empresa de transporte no es válido ya que no está firmado correctamente, por lo que se deberá aportar un nuevo certificado.
5	Se ha detectado que no ha realizado el "Alta de terceros" ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante, por que deberá realizar el citado trámite.